



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00157-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JLL
DEMANDADO : HELENA DEL CARMEN VILLEGAS DE NARANJO

INFORME SECRETARIAL Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando información y retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021) Auto No.0442

Vista la nota secretarial que antecede y luego de haber revisado el memorial en el cual el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN PABLO SILGADO VERGARA solicita el retiro de la demanda de la referencia, debe indicarse por parte del Despacho que la demanda mediante providencia de fecha 17 de junio de 2021 fue rechazada en su oportunidad y se ordenó su devolución al demandante, que al haberse remitido de manera digital no opera devolución en físico, la providencia se encuentra ejecutoriada por lo tanto no procede el retiro de la misma y se negará la solicitud por improcedente, sin embargo, huelga anotarse por el Despacho que la actuación procedente es dejar sin vigencia el proceso dentro de la plataforma TYBA, ordenándose que por Secretaría así se materialice, dejando las anotaciones de rigor; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de retiro de demanda presentada por el Dr. JUAN PABLO SILGADO VERGARA por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que al proceso de la referencia se le realice las actuaciones respectivas con el fin de dejarlo sin vigencia dentro de la plataforma TYBA de los registros de este Despacho judicial. Materialícese por secretaria.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al peticionario y remítase copia de las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00133-00
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO : EDGAR JOSE SANTOS NEGRETE

Código de verificación:

ec8278782ecd122c7159e92cab0b87c389906ba128244bdbf746405f1cfc1388

Documento generado en 29/06/2021 08:00:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>